



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

SECRETARÍA DE
FINANZAS

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE FINANZAS

PREGUNTAS FRECUENTES

IEPS ALCOHOLES

¿Qué es el Impuesto sobre la venta de bienes cuya enajenación se encuentra Gravada por la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios?

R= Es un impuesto estatal que se encuentra contemplado en la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro en el artículo 76 y que grava la venta final de bebidas en envase cerrado con contenido alcohólico, alcohol, alcohol desnaturalizado y mieles incristalizables, que se realicen en el territorio del Estado.

¿Quiénes se encuentran obligados a pagar este impuesto?

R= Se encuentran obligados al pago de este impuesto las personas físicas o morales que, en territorio del Estado, realicen la venta final de bebidas en envase cerrado con contenido alcohólico, alcohol, alcohol desnaturalizado y mieles incristalizables, que se realicen en el territorio del Estado.

¿En base a qué se debe pagar?

R= La base que se deberá tomar para calcular este impuesto, será el valor de enajenación. Para estos efectos, se considerará como valor de enajenación el precio de venta, adicionado con las cantidades que por cualquier otro concepto se carguen o cobren al adquirente del bien, sin incluir aquellas correspondientes al impuesto al valor agregado e impuesto especial sobre producción y servicios.

¿Cuál es la tasa o porcentaje de este impuesto?

R= El impuesto a pagar será la cantidad que resulte de aplicar la tasa del 4.5% al total la venta final de bebidas en envase cerrado con contenido alcohólico, alcohol, alcohol desnaturalizado y mieles incristalizables mediante factores establecidos para cada tipo de bebida.

BEBIDAS EN ENVASE CERRADO CON CONTENIDO ALCOHÓLICO	FACTOR EQUIVALENTE AL 4.5%
Hasta 14° GL	0.02961306
Más de 14° GL y hasta 20° GL	0.02884246
Más de 20° GL	0.02463054
Alcohol	0.0251088
Alcohol Desnaturalizado	0.0251088
Mieles Incristalizables	0.0251088

Inscripción al Impuesto

¿Qué debo realizar para hacer el pago de este impuesto por primera vez?

R= Primero debo inscribirme en el padrón estatal de contribuyentes dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de inicio de operaciones, mediante aviso que será presentado en línea con el formato "Aviso de Inscripción al Padrón Estatal de Contribuyentes".

No olvidemos que la autoridad pudiese multar a aquellos contribuyentes que no cumplan con la obligación de inscripción.

¿Cómo puedo realizar la inscripción?

R= La inscripción se realiza en línea en la página <https://portal-tributario.queretaro.gob.mx/app/ingresos>

¿Cuáles son los requisitos para inscribirme?

R= Persona Moral el “Aviso de Inscripción al Padrón Estatal de Contribuyentes” (lo generará la página, y se deberá firmar y escanear para ingresarlo en los requisitos que se solicitan)

Digitalizar los siguientes documentos:

- Constancia de Situación Fiscal emitida por el SAT (Alta de la obligación) y Aviso de Cambio de Situación Fiscal presentado ante el SAT. (si aplica).
- Aviso de Registro Patronal (IMSS en el estado de Querétaro)
- Acta Constitutiva.
- Poder Notarial del Representante Legal
- Identificación Oficial del Representante Legal (Ejem. Pasaporte o IFE (vigente)
- Comprobante de Domicilio en el estado de Querétaro (no mayor a tres meses).

En el caso de Persona Física el “Aviso de Inscripción al Padrón Estatal de Contribuyentes” (lo generará la página, y se deberá firmar y escanear para ingresarlo en los requisitos que se solicitan)

Digitalizar los siguientes documentos:

- Constancia de Situación Fiscal emitida por el SAT (Alta de la obligación) y Aviso de Cambio de Situación Fiscal presentado ante el SAT. (si aplica)
- Aviso de Registro Patronal (IMSS en el estado de Querétaro)
- Identificación Oficial del Contribuyente (Ejem. Pasaporte o IFE (vigente)
- Comprobante de Domicilio en el estado de Querétaro (no mayor a tres meses).

Para la inscripción de una persona física o moral, cuyo domicilio fiscal principal se encuentre en algún otro estado, el contribuyente deberá presentar copia de la apertura del establecimiento o sucursal efectuada ante el SAT.

Cambios de situación fiscal y Baja del Impuesto

¿Por qué debo presentar el aviso de cambio de situación fiscal o baja del impuesto?

R= Se debe realizar dicho trámite cuando el contribuyente cambia de Domicilio Fiscal (la ubicación de su establecimiento o sucursales), cuando apertura una nueva, o bien cuando cierra alguna existente. Adicionalmente, este trámite sirve para realizar el cambio de Representante Legal o cambio de denominación o razón social.

¿Cómo puedo realizar los cambios de situación fiscal o baja del impuesto?

R= Los cambios de situación fiscal se realizan en línea en la página de <https://portal-tributario.queretaro.gob.mx/app/ingresos>

¿Cuáles son los requisitos para los cambios de situación fiscal o baja del impuesto?

Requisitos para el Trámite de Aviso de Cambio de Situación Fiscal	
Para cualquier cambio de Situación Fiscal, deberá realizarlo en línea a través de la página https://portal-tributario.queretaro.gob.mx/app/ingresos	
CAMBIO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES
Estar al corriente en todos los pagos mensuales y anuales	Estar al corriente en todos los pagos mensuales y anuales
Copia del cambio ante el SAT	Copia del cierre o Suspensión ante el SAT
Copia del acta Constitutiva	Copia de baja patronal ante el IMSS
Copia de identificación Oficial vigente del Representante Legal (Ej.: IFE, INE, Pasaporte)	Copia de identificación Oficial vigente del contribuyente o del Representante Legal (Ej.: IFE, INE, Pasaporte)
Copia Poder Notarial del Representante Legal	Copia de Acta Constitutiva y Poder Notarial del Representante Legal (En caso de no haber sufrido cambios, solo se presentarán para cotejo)
Copia de AFIL -01 Aviso de Modificación en su registro patronal (por ambos lados)	
CAMBIO DE DOMICILIO	REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES
Estar al corriente en todos los pagos mensuales y anuales	<ul style="list-style-type: none"> • Son los mismos requisitos del trámite de inscripción con el formato de Aviso de Cambio de Situación Fiscal al Padrón Estatal de Contribuyentes.
Copia del cambio ante el SAT	
Copia del cambio ante IMSS	
Copia del nuevo comprobante de domicilio	
Copia de identificación Oficial vigente del contribuyente o del Representante Legal (Ej.: IFE, INE, Pasaporte)	
Copia Poder Notarial del Representante Legal	
APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES	CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL
Estar al corriente en todos los pagos mensuales y anuales	Copia del cambio ante el SAT
Copia de la apertura ante el SAT	Copia de Poder Notarial del Representante Legal
Copia del acta Constitutiva (Persona Moral)	Copia de identificación Oficial vigente del nuevo Representante Legal (Ej.: IFE, INE, Pasaporte)

Preguntas Frecuentes
IEPS Alcoholes

Copia del Poder Notarial del Representante Legal (Persona Moral)	AUMENTO DE OBLIGACIONES
Copia de identificación Oficial vigente del contribuyente o del Representante Legal (Ej.: IFE, INE, Pasaporte)	Copia de constancia de situación fiscal y apertura de establecimiento en el estado
Comprobante de domicilio en el estado de Querétaro (de antigüedad no mayor a 3 meses)	Copia del Alta patronal: tarjeta de identificación patronal y aviso de registro patronal, en su cas
	Copia de Acta constitutiva
	Copia del Poder notarial
	Copia de identificación oficial vigente del representante legal (Ej.: IFE, INE, Pasaporte)
	Copia de comprobante de domicilio
	Para Ecológicos- Informe anual de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes a través de la Cédula de Operación Anual. Para Hospedaje- Fotografías del establecimiento (Fachada, Recepción e interior de habitación. Para IEPS Alcoholes- Licencia de Alcoholes
FUSIÓN DE SOCIEDADES	ESCISIÓN DE SOCIEDADES
Estar al corriente en todos los pagos mensuales y anuales	Estar al corriente en todos los pagos mensuales y anuales
Copia comprobante de domicilio	Copia comprobante de domicilio
Cambio ante el SAT	Cambio ante el SAT
Copia alta patronal IMSS	Copia alta patronal IMSS
Copia de identificación oficial vigente del representante legal (Ej.: IFE, INE, Pasaporte)	Copia de identificación oficial vigente del representante legal (Ej.: IFE, INE, Pasaporte)
Copia del Poder notarial	Copia del Poder notarial
Copia de acta constitutiva	Copia de acta constitutiva
Copia de formato de aviso de liquidación, fusión, escisión y cancelación el registro federal de contribuyentes RX	Copia de formato de aviso de liquidación, fusión, escisión y cancelación el registro federal de contribuyentes RX

Pago del Impuesto

¿Cómo se paga este impuesto?

R= Se paga mensualmente, ingresando al portal <https://portal-tributario.queretaro.gob.mx/app/ingresos> (con RFC y contraseña) para determinar el monto a pagar y la forma de pago.

¿Cuándo se paga?

R= Dentro de los 22 días del mes siguiente a aquél en que se causó la obligación.

¿Qué necesito para efectuar el pago?

R= Tener la información correspondiente al valor de enajenación el precio de venta, *sin incluir el impuesto al valor agregado e impuesto especial sobre producción y servicios*, ingresar a <https://portal-tributario.queretaro.gob.mx/app/ingresos> (con RFC y contraseña), ingresar la información antes mencionada y seleccionar la forma de pago.

¿Dónde se realiza el pago?

R= En ventanilla bancaria o a través de la banca en línea de las instituciones bancarias autorizadas por Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Los cheques para el pago en ventanilla bancaria deben de ser expedidos sin leyenda alguna, a nombre de Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. Deberán ser cheques certificados a partir de \$3,000.00.

No omitimos comentar que no se recibirán cheques de cuenta domiciliada fuera del Estado, ni de cuentas de apertura reciente, excepto aquellos que estén debidamente certificados por la institución bancaria correspondiente o bien que sean de la misma institución y que corrobore que cuenta con los fondos suficientes.

¿Qué necesito para utilizar el servicio de Internet?

R= Registrarme en el Portal Tributario, para obtener RFC y Contraseña. Si aún no cuento con la obligación, inscribirse y/o aumentar la obligación del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a través de la página <https://portal-tributario.queretaro.gob.mx/app/ingresos>.

¿Qué procede si no pago dentro del plazo señalado?

R= En el caso de que haga el pago fuera del plazo establecido, deberá de calcularse la actualización y recargos del impuesto aplicando las mismas tasas que se publican a nivel Federal.

¿Qué otras obligaciones tienen los contribuyentes sujetos al pago de este impuesto?

R= Llevar un registro pormenorizado de las ventas que realice respecto de los bienes a que se refiere el artículo 83 de esta Ley, por cada establecimiento, local, agencia o sucursal en que se efectúen, identificando los montos de cada una de dichas operaciones y las cantidades que integran la base del impuesto.

Expedir comprobantes que reúnan los requisitos establecidos en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, sin que se traslade en forma expresa y por separado del impuesto establecido en este Capítulo pagar el impuesto determinado a su cargo, mediante declaración que será presentada ante la oficina que para tales efectos autorice la Secretaría de Planeación y Finanzas, a más tardar el día veintidós del mes siguiente a aquel a que corresponda el impuesto.

¿Existen conceptos por lo que no se paga este impuesto?

R= Si, los conceptos por los que no se causa este impuesto son las siguientes:

1. Bebidas alcohólicas cuyo gravamen se encuentran expresamente reservado a la Federación, en términos del artículo 73, fracción XXIX, numeral 5, incisos e) y g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para cualquier otra duda o comentario relacionado con el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios favor de comunicarse al 227 18 00 extensiones 2203, 2229 y 2027 o acudir a Madero 105, 1er. Piso, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro., en el Departamento de Administración de Contribuciones.